

k) Abandonar muebles y enseres particulares en la vía pública.

l) Ensuciar o deteriorar por cualquier modo el mobiliario urbano existente en los parques, jardines infantiles, papeletras, fuentes, señalizaciones, faroles, estatuas u otros elementos decorativos.

m) Realizar pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, con excepción de aquellas que previamente autorice el Ayuntamiento o aquellos otros de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario.

n) Colocar carteles en lugares o emplazamientos no autorizados, así como rasgar, ensuciar o arrancar indebidamente estos carteles o anuncios.

Artículo 6. Limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común especial o privativo de la misma.

1. a) La suciedad de la vía pública producida a consecuencia del uso común especial y privativo será responsabilidad de sus titulares.

b) Los titulares de establecimiento sean o no fijos, tales como bares, cafés, kioscos, puestos de venta y similares, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su influencia.

c) El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares expresados en el número 2 anterior la colocación de elementos homologados para la contención de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos, correspondiéndoles, asimismo, el mantenimiento y la limpieza de dichos elementos.

d) El Ayuntamiento, a propuesta de los Servicios Municipales, establecerá el número y modelo de papeletras y otros elementos similares a instalar por los titulares de actividades en la vía pública.

2. a) Los organizadores de un acto público en la calle serán responsables de la suciedad derivada de la celebración de tal acto en la misma.

b) A efectos de la limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a solicitar licencia, informando al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar. El Ayuntamiento exigirá la constitución de una fianza en metálico o aval bancario por el importe de los servicios subsidiarios de limpieza que previsiblemente les pudiera corresponder efectuar a consecuencia de la suciedad que pudiera derivarse de la celebración del acto público.

c) Si finalizado el acto público y efectuados los trabajos de limpieza y recogida por parte del Ayuntamiento, el coste de los mismos fuera superior a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los organizadores del acto público. De no efectuarse se procederá a su cobro por la vía de apremio.

3. a) La concesión de la autorización para la colocación o distribución de cualquier elemento publicitario llevará implícita la obligación del responsable de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen ensuciado y de retirar dentro del plazo autorizado todos los elementos publicitarios que se hubieren utilizado y sus correspondientes accesorios.

b) Para la colocación o distribución, en la vía pública, de cualquier elemento publicitario, el ayuntamiento exigirá la constitución de fianza o aval bancario por la cuantía correspondiente a los costes previsibles de limpiar o retirar de la vía pública los elementos que pudieran causar suciedad.

4. Las pancartas deberán ser retiradas por los interesados tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizados. De no hacerlo así, serán retirados por los servicios municipales, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.

5. a) Aquellas actividades (circos, teatros ambulantes, quioscos u otras instalaciones de venta) que para el desarrollo de su cometido, utilicen la vía pública o se anuncien en ella, se verán obligadas a depositar, antes del inicio de la actividad, una fianza que garantice las responsabilidades derivadas del deterioro de la vía pública, en cualquiera de los términos que regula la presente Ordenanza.

b) Si, finaliza la actividad y efectuados los trabajos de limpieza y recogida por parte del Ayuntamiento el costo de

los mismos fuera superior a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los titulares de la actividad.

c) Durante el desarrollo de la actividad estarán obligados a mantener limpio el espacio y proximidades que ocupen. Igual obligación incumbe a los titulares de cafeterías, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores, sillas, etc, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

d) Queda prohibido esparcir toda clase de octavillas y materiales similares, salvo autorización expresa y previa de la Alcaldía-Presidencia.

Serán responsables quienes esparzan estas octavillas y, subsidiariamente, los anunciantes u organizadores que figuren en los mismos.

En todo caso, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan, el Ayuntamiento imputará a los mismos los costes de limpieza del espacio urbano.

Artículo 7. Limpieza de la vía pública por obras y otras actividades.

1. Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública deberán proceder a la protección de ésta, mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de los derribos, tierras y otros materiales sobrantes de obras, de modo que se impida la diseminación vertido de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos.

En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. Las tierras extraídas deberán protegerse, en todo caso, según determina el número 1 anterior.

Cuando se trate de obras en vía pública o confrontantes, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos y otros elementos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública, y que se causen daños a las personas o cosas.

2. Cuando se trate de edificios en construcción, la obligación de limpiar la vía pública en todo el ámbito material establecido en el apartado anterior, corresponderá al contratista de la obra.

3. Queda terminantemente prohibido depositar en la vía pública, no acotada por la obra, todo tipo de materiales, incluso tierras, arenas, gravas, y demás materiales y elementos mecánicos de contención y excavación.

La utilización de contenedores para obras será siempre preceptiva cuando los materiales de extracción o recogida excedan del volumen de un metro cúbico, excepto las obras de urbanización de la vía pública, o de realización de zanjas y canalizaciones. Tales contenidos se ubicarán de conformidad con las prescripciones que dicte el Ayuntamiento.

Los contenedores para obras deberán retirarse de la vía pública en todo caso dentro de las 48 horas siguientes a la terminación de los trabajos.

4. Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras o almacenes, etc. de cualquier vehículo susceptible de producir suciedad en la vía pública se procederán a la limpieza de la misma y de los elementos de esta que se hubieren ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos por parte de los responsables de las actividades o titulares de las mismas y subsidiariamente del vehículo.

5. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonero sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido del mismo en la vía pública.

Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública. En cuanto a lo dispuesto en los números 1 y 2 precedentes, serán responsables el propietario del vehículo y el conductor, estando ambos obligados a la retirada del hormigón vertido, a la limpieza de toda la parte de la vía pública afectada y a la reparación de los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

6. La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se llevará a cabo de tal manera que no quede suciedad en la vía pública depositándose los residuos generados por esta operación